

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2017-00040

Conforme a las actuaciones surtidas en el proceso, el juzgado dispone:

1) Téngase en cuenta que la demandada Orden Hospitalaria de San Juan de Dios no contestó la demanda ni propuso excepciones dentro del término establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso.

2) Agréguese a los autos para que conste, el Registro Nacional de Personas Emplazadas¹, respecto de las personas indeterminadas.

Comoquiera que se cumplió con el aludido emplazamiento, se nombra como curador *ad-litem* a la abogada Diana Esperanza León Lizarazo, para que represente a aquellos, en atención al principio de economía procesal.

Comunicar por Secretaría la designación en los términos del artículo 48 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta el acta de nombramiento², advirtiendo al auxiliar que podrá hacer uso de medios tecnológicos para la aceptación y ejercicio del cargo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 055
fijado el 30 DE ABRIL DE 2024
a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74003abe9910670e3bc4db5efc023451614f3298309282df7fc558517337ad88

Documento generado en 29/04/2024 04:58:41 PM

¹ Archivo 023

² Folio 218 del Archivo 001

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>